

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2018-00281-00

En providencia del 29 de abril de 2022, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución y condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de ocho millones quinientos mil pesos (8.500.000); rubro que resulta ser el único a liquidar al no haberse aportado al plenario prueba de otros gastos.

Ahora bien, como en el presente asunto son tres los litigantes favorecidos, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7º del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 10 de mayo de 2022, a favor de BETTY PINZON GALINDO y a cargo de MEDICOS ASOCIADOS S.A., por valor de \$2.833.333.00.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 10 de mayo de 2022, a favor de ALVARO PINZON SUAREZ y a cargo de MEDICOS ASOCIADOS S.A., por valor de \$2.833.333.00.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 10 de mayo de 2022, a favor de JORDI RONAL PINZON PINZON y a cargo de MEDICOS ASOCIADOS S.A., por valor de \$2.833.333.00.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **13** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab1922e0292d425832e8dd502fbe2cf318f54596eb5961b1c183fdc10d5f449**

Documento generado en 12/05/2022 02:10:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**